



AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante RESOLUCION No. DESAJBUR18-5964 del 14 de marzo de 2018, se ordena el reintegro de unas vacaciones al señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.046.000, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

*“RESOLUCION No. DESAJBUR18-5964
(14 de marzo de 2018)*

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**
En ejercicio de sus facultades legales

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDÉNESE el reintegro de la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$397.249,00), por parte del Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.046.000, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el contenido del presente al Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

(Firmado) MAYRA JULIETTE GOMEZ GALVIS, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

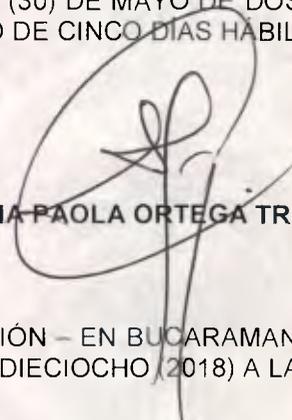
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEÑOR OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.


SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 04:00 P.M

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: FPPB/TH
Revisó: SPOT/TH



RESOLUCION No. DESAJBUR18-5964
14 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas vacaciones”

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO.

Que con oficios D.E.S.R.J No 04580 y 06544 de fecha 13 de mayo y 01 de Julio de 2016 suscrito por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido el Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.046.000, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional de un mayor valor cancelado, por liquidación definitiva al momento del retiro de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, toda vez que se verificó conforme se establece en el decreto 1045 de 1978 artículo 19, pago de vacaciones colectivas, se configuró para su caso, que fueron canceladas sin haber causado un año completo de labor para su reconocimiento, toda vez que la última vacación disfrutada en vacaciones colectivas (Dic-2015 a Ene-2016) correspondía al periodo comprendido entre el 23-Ago-2015 al 31-Dic-2015, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$741.152,00).

Que en el texto de los oficios D.E.S.R.J No 04580 y 06544 de fecha 13 de mayo y 01 de Julio de 2016 se observa que al servidor se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que fue enviado a la Carrera 15 No. 15-30 de San Vicente de Chucuri - Santander, a la fecha el Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO no ha manifestado intención de pago.

Que el Área de Talento Humano, en el mes de diciembre de 2016, de la nómina de reconocimiento de los días 1, 2 y 3 de Noviembre de 2015, ordenado mediante fallo de tutela 25000-23-42-000-2016-00741-01 con efecto Intercomunis, de fecha 06 de julio de 2016, aplicó reintegro por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$343.903,00), por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación Judicial, por lo cual la suma que a la fecha se encuentra pendiente de reintegro asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$397.249,00).

Que en consecuencia para la administración es claro, que el Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO debe reintegrar en forma inmediata la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$397.249,00), y consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional, ordena el reintegro de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$397.249,00), por el Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

Carrera I No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - 4



No GP 059 - 4

En consecuencia,

RESUELVE

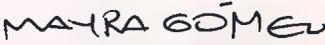
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$397.249,00), por parte del Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.046.000, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al Señor OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los 14 días de marzo de 2018.


MAYRA JULIETTE GOMEZ GALVIS
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA
Revisó: SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de _____ (), a los _____, notifico personalmente a OSCAR ALONSO JIMENEZ CASTIBLANCO identificad@ con la cédula de ciudadanía No. 91.046.000, el contenido de la Resolución No. DESAJBUR18-5964 de fecha 14 de marzo de 2018, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de un (1) folio útil.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

C.C.

C.C.



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4